

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 327

TEGUCIGALPA: 23 DE MARZO DE 1909

NUMERO 3.263

## SUMARIO

**GUERRA**—Se manda dar una habilitación—Se manda dar una habilitación—Se manda pagar la suma de \$ 550.38½—Se manda dar una habilitación—Se asigna una pensión de montepío—Se manda pagar una pensión de montepío—Se autoriza la erogación de \$ 62 50—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se declara exento en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano Purificación Castejón—Se manda dar una habilitación—Se admite la renuncia de un grado militar—Se nombra un Comandante Local—Se manda pagar la suma de \$ 46.80—Se manda pagar la suma de \$ 30.18—Se admite la renuncia de un grado militar—Se manda pagar la suma de \$ 18.00—Se manda pagar la suma de \$ 19.25—Se manda dar una habilitación—Se autoriza como buena para la suma de \$ 404.70—Se destina para resguardo de la Comandancia Local de Manto cuatro soldados y un caballo—Se admite la renuncia de un grado militar—Se manda pagar la suma de \$ 7.25—Se nombra un Comandante Local—Se asigna una pensión de montepío—Se manda pagar la suma de \$ 6.75—Se admite la renuncia de un grado militar—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 29.22

### AVISOS.

## GUERRA

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a 23 soldados (\$ 2.00) dos pesos a cada uno de ellos como habilitación para que se conduzcan al departamento de Intibucá, después de haber prestado sus servicios de guarnición en la Sección Militar de Comayagüela. Impútese el gasto a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen (\$ 2.00) dos pesos al soldado Cástulo Torres para que regrese al departamento de La Paz, lugar de su residencia, después de

haber prestado sus servicios de guarnición en esta plaza. Impútese el gasto a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 550.38½

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen (\$ 550.38½) quinientos cincuenta pesos treinta y ocho centavos y medio por medicinas que se remitirán al departamento de El Paraíso, para el servicio de la guarnición de Yuscarán, las que fueron suministradas por los señores que a continuación se expresan, en esta forma:

Botica «La Violeta» del Doctor don Diego Robles.....	\$ 492.38½
Casa Santos Soto y Cia.....	18.00
Botica de Agurcia y Mendoza..	40.50

Suma..... \$ 550.38½

Impútese la erogación a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague (\$ 2.00) dos pesos como habilitación que se le da al soldado Pascual Rivas, para que regrese a La Esperanza, lugar de su domicilio, de donde ingresó a esta capital a prestar servicios de guarnición. Impútese a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

1º—Asignar a la señora Cesárea Leiton de Osejo, de Matagalpa, República de Nicaragua, la pensión mensual y vitalicia de (\$ 25.00) veinticinco pesos que le corresponde por haber muerto su hijo el Teniente Coronel Adrián de aquel último apellido, en defensa de la Revolución Restauradora, verificada el año de 1907 contra las fuerzas del General don Sotero Borahona, en el combate que se libró en Lizapa el día 22 de marzo del citado año; y

2º—Que dicha pensión se pague por la Caja Nacional, mandándosele dar, además, por lutos y por una sola vez, la mensualidad de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, sueldo correspondiente al último empleo del difunto; imputándola a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar una pensión de montepío

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague a doña María Diego Mejía, vecina de Gascorán, la pensión mensual y vitalicia de (\$ 12.50) doce pesos cincuenta centavos que le corresponden por montepío como madre del Teniente Fidel Alvarado, muerto al servicio del Gobierno el 15 de julio del año próximo pasado, cumpliendo una comisión militar que le encargó el jefe expedicionario de las fuerzas de Nacaome, General don Rafael López Gutiérrez, fecha en que fué atacada aquella plaza por las fuerzas del movimiento sedicioso operado en aquel mes. Impútese a la

partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación de \$ 62.50

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 62.50) sesenta y dos pesos cincuenta centavos que se pagarán por la Administración de Rentas del departamento de Valle al señor Comandante de Armas de aquel lugar, por la confección de doscientos salveques para el servicio de la guarnición de aquella plaza. Impútese á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Comandante de Armas de este departamento (\$ 20.00) veinte pesos, valor de 500 estopines que se necesitan en el cuartel de San Francisco. El gasto impútese á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se declara exento en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano Purificación Castejón.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar exento en absoluto del servicio militar obligatorio, al miliciano de primera categoría, Purificación Castejón, vecino de Tatumbula, en virtud de haber comprobado que adolece de sífilis terciaria, que lo imposibilita aún para sus trabajos habituales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al individuo Cirilo Rodríguez, vecino

de La Esperanza, departamento de Intibucá (\$ 2.00) dos pesos para que regrese á su hogar después de prestar sus servicios de guarnición en esta plaza. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Tomás Turcios, vecino de San Marcos, en el departamento de Santa Bárbara, la renuncia que hace del grado de Subteniente del Ejército de la República, por ser mayor de 42 años de edad, mandando cancelar el respectivo despacho.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1909.

El Presidente de la República, en atención á que el señor Capitán Salomón Iriarte, tiene que pasar á prestar sus servicios á la Piana Mayor del señor Comandante General de la República,

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local de Guaimaca al señor Capitán don Rafael M. Hernández, con el sueldo de su grado. El excedente se imputará á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 46.80

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Admón. de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas del departamento de Comayagua la suma de (\$ 46.80) cuarenta y seis pesos ochenta centavos, cantidad que aquel funcionario invirtió en habilitar por cuatro días al Capitán Carlos A. Cruz y 25 individuos de tropa que van á prestar sus servicios de guarnición á la plaza de Yoro. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 30.18

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que se paguen (\$ 30.18) treinta pesos diez y ocho centavos por la Admón. de Rentas del departamento de Ocotepeque al Doctor don Domingo Rosa, como valor de las medicinas que suministró á los alumnos de la Escuela Militar y guarnición de aquella cabecera departamental en el mes de enero próximo anterior. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia del grado de Teniente del Ejército al señor don Ladislao Urbina, vecino de Cololaca, departamento de Gracias, por ser mayor de 40 años, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 18.00

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas de la Sección Militar de Texiguat (\$ 18.00) diez y ocho pesos, valor de los útiles de escritorio invertidos en las seis subcomandancias de aquella misma Sección, con motivo de las juntas de Inscripción Militar. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 19.25

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Receptoría de Rentas de la Sección Militar de Marcala al señor Comandante de Armas de la misma (\$ 19.25) diez y nueve pesos veinticinco centavos, valor invertido en la confección de 10 tarimas para el servicio de la guarnición y una persiana hecha

ara uso de uno de los corredores de  
quel cuartel. Imputese el gasto á la  
artida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra,  
al Presupuesto General vigente.—Comu-  
níquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-  
cho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á  
don Bernardino Pérez (\$ 2.00) dos pesos,  
valor con que se le habilita para que  
regrese á San Antonio de Flores, de don-  
de trajo á esta capital una recluta para el  
servicio de guarnición. Imputese á la  
partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra,  
del Presupuesto General vigente.—Comu-  
níquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-  
cho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza como buena data la suma de \$ 404.70

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el  
señor Administrador de la Aduana de  
Amapala la cantidad de (\$ 404.70) cua-  
trocientos cuatro pesos setenta centavos  
que pagó fuera de presupuesto en el mes  
de enero último, en la forma que sigue:

Cuerpo de Banda.....	\$ 392.00
— — Marina.....	12.70

Suma.....\$ 404.70

Imputese á la partida 5ª, capítulo VI,  
Ramo de Guerra, del Presupuesto Ge-  
neral vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-  
cho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se destina para resguardo de la Comandancia  
Local de Manto cuatro soldados y un cabo

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Destinar para resguardo de la Coman-  
dancia Local de Manto 4 soldados y un  
cabo, quienes devengarán el sueldo de  
ley, desde el 1º del mes próximo—Co-  
muníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-  
cho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 1º de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor don Eleuterio T Ga-  
leano, vecino de la ciudad de Gracias, la  
renuncia que hace del grado de Capitán  
del Ejército de la República, en virtud de  
ser mayor de 40 años de edad.—Comu-  
níquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-  
cho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 7.25

Tegucigalpa: 1º de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de la  
Sección Militar de Marcala se pague al  
señor Comandante de Armas de la mis-  
ma la suma de (\$ 7.25) siete pesos veintí-  
cinco centavos, valor de una mesa y una  
carpeta para el servicio de la Subcoman-  
dancia de Guajiquiro. Imputese el gas-  
to á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de  
Guerra, del Presupuesto General vigen-  
te.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-  
cho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1909.

Teniendo que pasar á otro puesto de  
la Administración Pública el Comandan-  
te 1º don Santiago Arriola, actual Coman-  
dante Local de Apacilagua, el Pre-  
sidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en sustitución del expresado  
señor Arriola, á quien se le rinden las  
gracias por sus servicios, al Teniente  
José de la Cruz González, con el sueldo  
de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-  
cho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á doña Dolores Cartagena,  
viuda de Villamil, la pensión de (\$ 18 33)  
diez y ocho pesos treinta y tres centavos  
como montepío que le corresponde por  
haber muerto su esposo, el Comandante  
2º don Marcellino Villamil, en el combate  
librado en la Villa de San Antonio el 26  
de marzo de 1908 entre las fuerzas del Dr.  
Juan Angel Arias, á las cuales pertene-

cía, y las del General don Manuel Boni-  
lla; mandándole dar además, por lutos,  
y por una sola vez, la suma de (\$ 55 00)  
cincuenta y cinco pesos, sueldo corres-  
pondiente al último grado del difunto.  
Estas cantidades se pagarán por la Ad-  
ministración de Rentas del departamento  
de Gracias, y se imputará á la partida 2ª,  
capítulo VI, Ramo de Guerra, del Pre-  
supuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-  
cho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 6.75

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen  
(\$ 6.75) seis pesos setenta y cinco centavos  
al Comandante de Armas de este de-  
partamento para la compra de varios  
útiles que se necesitan, los que serán des-  
tinados para los instrumentos de la Ban-  
da Marcial de San Pedro Sula, en esta  
forma:

1 docena cañuelas para clarinete si-bemol.....	\$ 3.00
½ docena cañuelas para clarinete mi-bemol.....	1.50
½ docena cañuelas para sopranos.....	2.25

Suma.....\$ 6.75

La erogación imputese á la partida 5ª,  
capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presu-  
puesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-  
cho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor don Narciso Medina,  
vecino de Yuscarán, la renuncia que in-  
terpone del grado de Comandante 1º del  
Ejército de la República, fundándose en  
que es mayor de cuarenta años de edad.  
—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-  
cho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al  
Comandante de Armas de este departa-  
mento (\$ 3.00) tres pesos, valor del alquí-  
ler de una bestia que condujo á esta capi-  
tal varios rifles nacionales del pueblo de

Sabanagrande. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 29.22

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Roatán se pague al Dr. Ramón Arnao la suma de (\$ 29.22) veinte y nueve pesos veinte y dos centavos, valor de las medicinas que suministró á la guarnición de aquel puerto en el mes de enero próximo pasado. La erogación impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por sentencia del mismo, fecha cinco del que cursa, se ha conferido la posesión efectiva de la herencia del difunto Juan Bautista Matamoros, á su esposa legítima Teodosia García y á sus hijos Cirilo, Isidoro y Santos Matamoros, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Nacaome: 8 de marzo de 1909.

MIGUEL A. MEDINA, Srío.

## CARTEL

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que con fecha nueve del corriente, este Juzgado dictó resolución en que manda dar la posesión efectiva de la herencia testamentaria de los bienes que á su defunción dejó la señora Teodora Antonia Alvarez á Abigail Silva, Rufina Santos, Florencio, Crésencio, Hortensia, María, Carlota, Juan, Francisco, Elóisa y Miguel Molina. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.—Choluteca: marzo 10 de 1909.

PEDRO N. CÁRCAMO, S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Abraham Luna, vecino de Alubarén, ha presentado el doce del corriente, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Alubarén, el veinticinco de febrero del año próximo pasado, ante el Juez de Paz Cleofé Munguía, por la cual el presentante y las señoritas Francisca Valladares y Leonarda Cruz se dividen de los bienes que dejó la finada Dominga Cruz, adjudicándose al señor Luna los inmuebles siguientes: una casa sita en la ciudad de Comayagüela, ubicada en un solar de veintisiete varas de largo por veinte de ancho, limitado: al Oriente, con casa

de Manuel M. Calderón, calle de por medio; al Sur, con casa de Asunción Vargas, calle de por medio; al Norte, con casa de Samuel S. Valladares; y al Poniente, con casa de Angustia Reconco.—La tercera parte de una casa sita en Alubarén, que linda: al Orienté, Norte y Poniente, con solares baldíos; y al Sur, con solar de Julián Hernández.—Una posesión sita en el punto llamado El Pical, La Ceiba y Murray, cultivada en parte con huerta de plátanos, acotada con cerca de piedra y piñuela, conteniendo tres divisiones por medio de travesías de cercas de piedra, lindando: al Oriente, con terreno ejidal; al Poniente, con el Brasilar; al Norte, con el río que pasa por el pueblo de Alubarén; y al Sur, con trabajo de Francisco Maradiaga.—Otra posesión situada en El Coyote, jurisdicción del indicado pueblo, cultivada una parte con huerta de plátanos, acotada con cerca de piedra y barrancos, que limita: al Oriente, con un arrefice; al Norte y Poniente, con Quebrada del Aguacate; y al Sur, con posesión de Juan Hernández.—Otra posesión situada en el punto de "Tatare," conteniendo tres árboles de mango cosecheros, acotada con cerca de piñuela en mal estado, lindando: al Oriente, con terreno ejidal; al Poniente, con posesión de Silverio Isidro; al Norte, con camino real que de Alubarén conduce á Reitoca; y al Sur, con el río del primer pueblo mencionado.—Un potrero situado en los suburbios del pueblo de Alubarén, limitado: al Oriente y Poniente, con terreno ejidal; al Norte, con un barranco; y al Sur, con un potrero del presentante Luna.—Y un potrero situado á inmediaciones del pueblo referido, limitado: al Oriente, con dicho pueblo; al Norte, con el camino que de Alubarén conduce á Curarén; y al Poniente y Sur, con el río tantas veces mencionado.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de febrero de 1909.

23-2. VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Abraham Luna, vecino de Alubarén, ha presentado el doce del corriente, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Apacilagua, el treinta de abril de mil novecientos cuatro, ante el Juez de Paz don Florencio Salinas, por la cual don Hermenegildo Befancourt vende, en la suma de doscientos pesos plata, al presentante, una casa situada en el pueblo de Reitoca, de este departamento, cubierta de teja, mide doce varas de largo por seis de ancho, con un corredor al lado Sur y una cocina anexa, lindando: al Orienté, con una pieza de casa comunal del citado pueblo; al Poniente, con casa de Florencio Alvarez; al Norte, con la plaza pública; y al Sur, con solar baldío. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de febrero de 1909.

23 23 VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Abraham Luna, vecino de Alubarén, ha presentado el doce del corriente, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Reitoca, el seis de enero del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don Santiago González, por la cual doña Manuela Herrera vende, en la suma de cincuenta pesos plata, á la señorita Juana Zelaya, una casa situada en la esquina de la plaza del pueblo de Reitoca, cubierta de teja paredés de estacón; mide diez varas de largo por cinco y media de ancho, con su correspondiente cocina y

corredor, limitada: al Oriente, con la plaza del referido pueblo; al Poniente, con solar baldío; al Norte, con casa de Ladislao Rodas; y al Sur, con casa de los herederos del finado Pedro Pérez. La señora Herrera adquirió dicha propiedad por haberla edificado con su trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de febrero de 1909

23-23

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, para conocimiento del público y demás efectos legales, certifica: que en la solicitud de petición de herencia hecha por la señora Josefina Herrera acerca de los bienes que á su muerte dejó el señor Clemente Mejía Reyes, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras Seccional.—Amapala: diez y ocho de febrero de mil novecientos nueve . . . Por tanto, este Juzgado de Letras, á nombre de la República, por autoridad de la ley, de acuerdo con el parecer fiscal y haciendo aplicación de los artículos 714, 1.082 y 1.194 del Código Civil; 1.038, 1.040, 1.042, 1.043 y 1.045 del de Procedimientos; y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señora Josefina Herrera, de las generales apuntadas, la posesión efectiva á título universal del remanente de los bienes que á su defunción dejó el señor Clemente Mejía Reyes, á beneficio de inventario, y después de cubiertas las deudas y gastos de enterramiento por el encargado testamentario, señor Rafael Salazar, debiendo hacerse la inscripción respectiva en el Registro correspondiente, las publicaciones del caso en "La Gaceta" oficial y los anuncios por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase la certificación de ley.—Raf. C. Dávila V.—Silverio Urbina, Srío."—Es conforme.—Amapala: 23 de febrero de 1909.

15-9

SILVERIO URBINA, Srío.

## DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Alonso J. Meza, mayor de edad, agricultor, soltero y vecino de El Paraíso, en este departamento, se ha presentado denunciando como baldío el terreno llamado "Quebrada del Cabro," compuesto de una caballería, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, Quebrada del Cabro; al Sur, terreno medido á Ventura Galván; al Este, propiedad de Eduardo Dox; y al Oeste, montaña nacional. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: febrero 3 de 1909.

30-23

GREGORIO DE LEÓN.

## AVISO

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que en virtud de haberse extinguido la constancia de crédito número 468, con valor de (\$ 2.800.00) dos mil seiscientos pesos, extendida á favor del señor don Domingo Neda, se declara nula.

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1907.

MIGUEL O. BUSTILLO.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes—Núm. 42